

ARREGLO Y PROTOCOLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

ADVERTENCIA

1. La Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha sido advertida recientemente sobre el hecho de que comunicaciones escritas, similares a una notificación oficial de la OMPI, están siendo enviadas a los titulares de registros internacionales de marcas en virtud del sistema de Madrid. Estas comunicaciones, que son emitidas por terceros ajenos a la OMPI, informan a los titulares que el período de protección del registro internacional de sus marcas está por expirar, y ofrecen el servicio para la renovación de dichos registros, mediante pago. Ninguno de los servicios ofrecidos por medio de dichas comunicaciones guarda relación con la OMPI.
2. La Oficina Internacional de la OMPI desea recordar a los titulares de registros internacionales de marcas y a sus mandatarios que, conforme a lo dispuesto por el Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y al Protocolo concerniente a dicho arreglo, seis meses antes de la expiración del plazo de la protección la Oficina Internacional de la OMPI envía al titular y a su mandatario un aviso oficioso en el que se indica la fecha exacta de expiración. La Oficina Internacional de la OMPI no utiliza los servicios de intermediarios para el envío de dichos avisos.
3. Los titulares o sus mandatarios deben presentar las solicitudes de renovación de los registros internacionales de sus marcas directamente a la Oficina Internacional de la OMPI, o si así lo desea, mediante la Oficina de la Parte Contratante del titular.
4. La solicitud de renovación del registro internacional de una marca puede efectuarse en papel, mediante la utilización del formulario opcional disponible en el sitio Web del sistema de Madrid, en la dirección electrónica <http://www.wipo.int/madrid/es/forms/>, o mediante cualquier comunicación en la que se suministre la información necesaria, a saber, el número del registro internacional correspondiente, las Partes Contratantes para las que se pida la renovación y el objeto del pago. Asimismo, la renovación podrá efectuarse en línea, mediante el sistema de "E-Renewal", una interfaz segura también disponible en el sitio Web antes mencionado, en la dirección electrónica https://webaccess.wipo.int/trademarks_ren/erenewal_es.jsp.

5. El pago relativo a la renovación del registro internacional de una marca debe efectuarse en la cuenta bancaria o postal puestas a disposición por la Oficina Internacional de la OMPI para ese fin o mediante el débito a una cuenta corriente abierta en la Oficina Internacional de la OMPI. El formulario opcional contiene información al respecto. En caso de utilizar el sistema de "E-Renewal", el pago podrá efectuarse mediante el débito en la mencionada cuenta corriente o con tarjeta de crédito. El pago también puede efectuarse a través de la Oficina de la Parte Contratante del titular, sólo si dicha Oficina ha aceptado recaudar y girar las tasas a la Oficina Internacional de la OMPI.

6. La tabla de tasas aplicables a la renovación del registro internacional de marcas está disponible en el sitio Web del sistema de Madrid, en la dirección electrónica <http://www.wipo.int/madrid/es/fees/sched.html>. El titular podrá fácilmente calcular la cuantía de las tasas de renovación mediante la función de la calculadora de tasas, también disponible en dicho sitio Web, en la dirección electrónica <http://www.wipo.int/madrid/es/fees/calculator.jsp>.

7. En caso de duda con respecto a cualquier tipo de comunicación no solicitada relativa al registro internacional de una marca o de su renovación, **antes de firmar cualquier formulario de respuesta o efectuar pago alguno**, comuníquese directamente con la Oficina Internacional de la OMPI a través del teléfono +41 22 338 91 11 o envíe un mensaje al siguiente correo electrónico: madridlegal@wipo.int.

5 de mayo de 2010